

ORDENANZA Nº 421/2019

Título: Establece el no pago de contribución por Mejoras.

VISTO:

*Que la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública **"Repavimentación de Estructuras Viales Urbanas"** en el marco de la Ley Nº 12.385 – Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y –*

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1123 /2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento, debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones."

*Que en el barrio donde se pretende realizar la obra de **"Repavimentación de Estructuras Viales Urbanas"** viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta,*

*Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de **"Repavimentación de Estructuras Viales Urbanas"** para la Comuna de Cafferata no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;*

Que el tema fue debidamente tratado en el seno de la Comisión Comunal según consta en Acta Nº 028/2019 de fecha quince de febrero de 2019

POR ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto **"Repavimentación de Estructuras Viales Urbanas"** atento los motivos expuestos.-----

ARTICULO 2º.- Solicitar en el marco de la Ley N° 12.385 la asignación del 100% de los fondos para la realización del Proyecto **"Repavimentación de Estructuras Viales Urbanas"**.-----

ARTÍCULO 3º.- De forma.-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los quince días del mes de febrero del año 2019.

Queda Registrado bajo el N° 367/2018